



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA 2.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 94/2016-INC 2.

**INCIDENTISTA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 2.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 94/2016 INC-2.

INCIDENTISTA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos, de los que se advierte lo siguiente:

A. El nueve de febrero del año en curso, se dictó resolución en el incidente de incumplimiento de sentencia RAP 94/2016 INC-1 en la que, en esencia, se determinó declarar fundado el incidente de inejecución de sentencia dictada en el expediente RAP 94/2016, ordenándose a las autoridades señaladas como responsables y vinculadas, cumplan la sentencia dictada en el recurso de apelación antes mencionado.

B. El dos de marzo siguiente, el suscrito Magistrado Presidente dictó acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 140 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, requirió al Organismo Público Electoral Local de Veracruz para que remitiera las constancias que acreditaran el cumplimiento de la sentencia recaída al expediente RAP 94/2016, apercibiéndolo de que, en caso de incumplir lo requerido, se daría inicio a un nuevo incidente de incumplimiento.

II. Acuerdo de fecha diez de marzo del presente año, emitido por el Magistrado instructor a través del cual se determinó, en esencia, que en razón de advertirse el incumplimiento de la resolución incidental dictada el nueve de febrero del año en curso identificado como RAP 94/2016 INC-1, con fundamento en el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se pusieron a consideración del Magistrado Presidente las actuaciones y constancias que obran en el expediente para que determinara lo que en derecho proceda.

En ese tenor, si bien se advierte que el Magistrado instructor pone a consideración del suscrito Magistrado Presidente las actuaciones y constancias del expediente RAP 94/2016, para actuar conforme al artículo 140 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, lo cierto es que se advierte que lo procedente es acordar conforme a lo estipulado en el diverso artículo 141 del mencionado Reglamento Interior; en consecuencia, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 351, 416 fracciones V y XIV, 418 fracción I y VII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 42, fracción IV y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se hace efectivo el apercibimiento dictado mediante acuerdo de dos de marzo del presente año, y en atención a lo acordado por el Magistrado ponente en su acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, con el original del presente acuerdo, **SE ORDENA DE OFICIO** la integración del segundo incidente de incumplimiento de sentencia, el cual deberá registrarse con la clave **RAP 94/2016-INC 2**.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, a fin de que se acuerde y en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda, **TÚRNENSE** el cuadernillo incidental respectivo al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal y en el incidente 1.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, **Gilberto Arellano Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**